

No	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
1	Observación 1/4-2024	1112-02 BANORTE CTA.0316563367	Se informa que, se está en espera de la resolución por parte del Juez Curto de lo Familiar, respecto de lo solicitado por parte de la unidad de Administración y Finanzas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en el oficio No. UAF/042/2025, ya que si bien es cierto la determinación del juez es realizar retención sobre los "ingresos y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias", se supone que esto será a partir de la notificación de dicha instrucción a este Tribunal, que para el caso fue el 25 de marzo del 2024, sin embargo lo que nos ocupa se refiere a un ingreso correspondiente a un retroactivo a meses previos a la determinación del juez, por lo que se determinó consultar dicha situación a la misma autoridad judicial que determinó el embargo de ingresos, por lo que únicamente se está en espera de la resolución correspondiente y así acatar lo dictado por la autoridad judicial.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se demuestre el cumplimiento a lo ordenado por el Juez, en relación con el pago en favor de los acreedores alimentarios, ya que del escrito de referencia existe la redacción "ingresos y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias"
2	Observación 2/4-2024	1112-02 BANORTE CTA.0316563367	El cheque No. 779 de fecha 28 de octubre de 2024, por concepto de finiquito de prestaciones correspondiente al ejercicio 2024, por la cantidad de \$44,904.27, son respecto del ex funcionario Miguel Angel Díaz de León Beltrán, mismo que dejó de asistir a laborar a partir del 7 de mayo del 2024 si dar aviso alguno, por lo que sucedido esto, se procedió a instararse un procedimiento de investigación laboral EXPEDIENTE: PL2-2/2024, el cual resolvió el cese del funcionario público; así como determinar y pagar el finiquito correspondiente, dicha resolución le fue notificada al servidor público implicado el día 24 de octubre del 2024, sin embargo éste no ha asistido al tribunal a recibir dicho finiquito.  Vito lo anterior, es que no se puede demostrar el pago en favor del beneficiario, ya que es ajeno a este Tribunal las causas o motivos que el beneficiario del finiquito no asista a recogerlo, sin embargo no se omite mencionar que dicha información se encuentra debidamente registrada e identificada en la información financiera del Tribunal. Se anexan copias simples de resolución de fecha 21 de octubre del 2024, del procedimiento de investigación laboral PL2-2/2024, notificación de fecha 24 de octubre del 2024 de la resolución ya citada y conciliación bancaria al mes de marzo del 2025.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se demuestre al pago en favor del beneficiario.
3	Observación 3/4-2024	1112-02 BANORTE CTA.0316563367	El cheque No. 783 de fecha 31 de diciembre de 2024, por concepto de finiquito de prestaciones correspondiente al ejercicio 2024, por la cantidad de \$7,050.03, son respecto del ex funcionario Salvador De la Rosa Castillo, mismo que dejó de asistir a laborar a partir del día 3 de enero del 2024 sin dar aviso alguno, por lo que sucedido esto, se procedió a instaurarse un procedimiento de investigación laboral EXPEDIENTE: PL2-1/2024, el cual resolvió el cese del funcionario público; así como determinar y pagar el finiquito correspondiente, dicha resolución le fue notificada al servidor público implicado el día 15 de agosto de 2024, sin embargo éste no asistido al Tribunal a recibir dicho finiquito.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se demuestre al pago en favor del beneficiario, así como copia debidamente certificada del acuerdo referido en el párrafo que antecede.

No	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
			Visto lo anterior, es que no se puede demostrar el pago en favor el beneficiario, ya que es ajeno a este Tribunal las causas o motivos que el beneficiario del finiquito no asista a recogerlo, sin embargo no se omite mencionar que dicha información se encuentra debidamente registrada e identificada en la información financiera del Tribunal. SE anexa copia certificada de resolución de fecha 05 de agosto del 2024 del procedimiento de investigación laboral PL2-1/2024, copias simples de notificación de fecha 15 de agosto de 2024 de la resolución ya citada conciliación bancaria al mes de marzo del 2025.			
4	Observación 4/4-2024	1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Respecto del recurso pendiente por la cantidad de \$708,128.00, éste fue depositado al día 15 de enero de 2025; así mismo el recurso por cantidad de \$439,975.00, fue depositado en dos exhibiciones siendo la primera el día 09 de enero del 2025 por cantidad de \$233,306.00 y la segunda el día 15 de enero del 2025 por cantidad de \$206,669, sin embargo aún se encuentra a la fecha del presente, pendiente la recuperación del recurso por cantidad de \$262,105.00, mismo que mediante oficio de fecha UAF/069/2025 le fue requerido a la Secretaría de Finanzas.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se evidencie las acciones concretas de la solicitud del pago de las transferencias señaladas previamente, así como su detalle y, aclare él porque están pendientes de cobro dichas transferencias.
5	Observación 5/4-2024	1241-0000 Mobiliario y equipo de administración	<p>La compra no se considera fraccionada porque no tiene su origen en una sola requisición o en una compra consolidada previamente planeada, la suma de 190,133.04 (Ciento Noventa Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 04/100 M.N.), a nombre de LEIVO S.A. de C.V. por concepto de compra de equipos de cómputo, esto fueron en diversos momentos y a solicitud de diversas necesidades como a continuación se detalla:</p> <p>1. Derivado de la instrucción y autorización por parte del Magistrado Presidente, el día 19 de noviembre del 2024, se requirió la compra de un equipo de cómputo, mismo que se adquirió por la cantidad de \$16,740.01 (anexo1)</p> <p>2. En sesión de Pleno del doce de septiembre del 2024, se aprobó sujeto a disponibilidad presupuestal, la adquisición de un escáner, misma que fue para el 02 de diciembre del 2024 que se dispuso presupuestalmente y se realizó la requisición y orden de compra para un escaner por cantidad de \$24,125.00 (anexo2)</p> <p>3. Con fecha 22 de noviembre del 2024, se reportó por parte de la Subdirección de recursos humanos la falla del equipo principal de esta área, mismo que una vez valorado por el área de informática del Tribunal y posterior a una compostura realizada y de devolver a fallar el 04 de diciembre del mismo año, se determinó por el área de informática la necesidad de adquisición inminente de un equipo nuevo, situación que se realizó inmediatamente para garantizar los trabajos del área afectada, a esto se adquirió un equipo por la cantidad \$16,790.00 (anexo3)</p>	NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se demuestre que esta adquisición se apegó a lo dispuesto en la normatividad señalada en el párrafo que antecede así como del Dictamen respectivo elaborado y aprobado por el Comité de Adquisiciones para la adjudicación al proveedor señalado.

No	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
			<p>4.Con fecha 18 de diciembre del 2024 se recibió en la Unidad de Administración y Finanzas del Tribunal, el oficio UTIC/2022/2024 de misma fecha, en el cual menciona que derivado de una evaluación a diversos equipos del Tribunal, recomienda de ser posible adquisición de a equipos, así mismo se tenían recibida con fecha 22 de noviembre del 2024, la requisición por parte de la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, titular de la SEGunda Sala Unitaria, quien solicita 2 computadoras de escritorio y una portátil, visto esto y una vez analizadas las disponibilidades presupuestales es que se define realizar una compra por parte de estas solicitudes, quedando en la adquisición de 4 equipos de cómputo y monitor por cantidad de \$109,628.03 y un equipo portátil por cantidad de \$22,850.00 (anexo 4)</p> <p>Visto lo anterior, es que se observa que las compras no pudieron ser consideradas en una compra consolidada, por ser éstas resultado de diversas necesidades y en diversos tiempos, por lo que en ningún momento pueden ser consideradas como una compra que se realizó de manera fraccionada y por lo que éstas fueron realizadas de manera directa atendiendo los montos que para tal efecto autorizó el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio 2024.</p>			
6	Observación 6/4-2024	2171-0000 provisión para demandas y Juicios	<p>El origen del recurso de la cuenta provisiones parav Demandas y Juicios, eran los recursos comprometidos para pagar diversos finiquitos de personal que causó baja en ele ejrcicio 2022 y que sumaban en su momento la cantidad de \$113,986.35; sin embargo para el cierre del ejercicio fiscal 2022, se dispuso presupuestalmente de la cantidad de \$17,018.60 de dichos finiquitos y así cerrar el capitulo 1000 del personal de confianza del ejercicio fiscal 2022: posteriormente para el cierre definitivo del ejercicio fiscal 2022, y advirtiendo que dichos finiquitos no habían sido requeridos por cada uno de los interesados, se acordó en Sesión de Pleno del 15 de marzo del 2023 (se anexa copia), "CANCELA" dichos finiquitos y dejar comprometido dicho recurso para el cierre del ejercicio fiscal 2022 como una provisión de demandas que pudieran en el futuro ser condenadas en contra del Tribunal, y las cuales se encuentran en trámite y de las que el Pleno de este Tribunal tiene total conocimiento y reconocimiento de los mismo o</p> <p>Posteriormente para el cierre del ejericio 2023 y verificado que la suficiencia presupuestal del capítulo 1000 Personal de Confianza lo permita, se autorizó por parte del Pleno del Tribunal, en Sesión PL1-24/2023 del día 14 de diciembre del 2023 (se aneza copia), hacer una transferencia a la cuanta de provisiones para demandas y juicios. Así mismo se informa que las demandas interpuestas en contra de este Tribunal se encuentran reconocidas en cuentas de orden contables (se anexa Balanza de comprobación de la información financiera al 31 de diembre de 2024) y como Pasivos contingentes (se anexa copia simple del informe de pasivos contingentes al 31 de Diciembre del 2024), mismos que hasta que se genere una obligación cierta de pago, se convertirán en un pasivo real, mismo que podrá ser cubierto con parte o en su totalidad, dependiendo del recurso disponible en la cuenta de Provisiones para Juicios y Demandas.</p>	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir la evidencia documental donde se aprecie la reclasificación de dicho pasivo y considerarlo como servicios personales por pagar a corto plazo; ya que estas partidas corresponden a cantidades proporcionales que en su momento estos trabajadores devengaron con motivo de la relación laboral existente y debieron enterarse derivado de la terminación de la relación laboral, y no corresponden a probables contingencias.

No	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
7	Observación 7/4-2024	2171-0000 provisión para demandas y Juicios	El origen del recurso observado por cantidad de \$70,080.43 (setenta Mil Ochenta Pesos 43/100 M.N.) no corresponde a una persona en específico, es un recurso que se tenía disponible presupuestalmente antes del cierre del ejercicio 2024, por lo que atendiendo a la instrucción emitida por el Pleno del Tribunal en la sesión PL1-24/2024 de fecha 14 de noviembre del 2024 y dictada en el acuerdo PL1-24/2024-14-11-2024-9 en su apartado TERCERO (anexo1), éste se destinó a la provisiones para demandas, se anexa copia simple de la disponibilidad soporte del importe identificado.	NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir la evidencia documental a través de copia certificada del Acuerdo aprobado por el H. Pleno donde se aprecie el detalle del laudo para creación de la provisión y se identifique a que servidor público corresponde la obligación de pago.
8	Observación 8/4-2024	2171-0000 provisión para demandas y Juicios	Con fecha 20 de diciembre del 2024, en sesión de Pleno PL1-27/2024, se autorizó traspaso del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" al capítulo 1000 "Servicios personales" la cantidad de \$300,000, esto con la finalidad de crear una provisión económica para poder liquidar laudo de veinte de septiembre de dos mil dieciocho, en el expediente laboral 547/2016. Se anexa copia simple del acta de pleno PL1-27/2024; así como la Balanza de comprobación del cierre del ejercicio cuenta pública 2024 en la que se identifica el registro del total del pasivo por el laudo laboral del expediente laboral 547/2016 (anexo 1); así mismo en donde se identifica el registro de la provisión por los \$300,000.00 (anexo 2).	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contado a partir de la fecha de recepción del presente, remitir la evidencia documental donde la cantidad a provisionar fue la aprobada mediante Acuerdo de Pleno, y se aprecien las acciones implementadas para reconocer el total del pasivo por la cantidad determinada en la resolución proveniente del laudo laboral.
9	Observación 9/4-2024	5121-2141 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y comunicaciones	La compra no se considera fraccionada porque no tiene su origen en una sola requisición o en una compra consolidada previamente planeada, la suma de \$149,141.58 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos 58/100 M.N.), a nombre de MIRSA DISTRIBUIDORA S.A. de C.V. y PAPELERIA FOYO S. DE R.L. DE C.V. por concepto de compras de papelería, este importe fue en diversos momentos y a solicitud de diversas necesidades como a continuación se detalla:  1. Derivado del análisis presupuestal para principios del mes de diciembre del 2024, e identificando suficiencia presupuestal, se determinó adquirir un lote de papel bond en tamaño carta y oficio, material que es el principal insumo de papelería en el Tribunal, así con esto prever suficiencia de éste papel para los primeros meses enero a marzo, en lo que se tiene disponibilidad presupuestal para la adquisición de más papel de ser necesario. Es por esto que para el 11 de diciembre del 2024 se realizó requisición y orden de compra por cantidad de \$71,166.00 (anexo 1).  2. Posteriormente para finales del mes de diciembre del 2024 y una vez analizadas las disponibilidades presupuestales se determinó realizar otra compra de papel en tamaños carta y oficio por lo que en fecha 30 de diciembre del 2024 se realizó requisición y orden de compra por cantidad de \$50,042.40 (anexo2).  3. Así mismo para finales del mes de diciembre del 2024 y una vez analizadas las disponibilidades presupuestales e identificado la falta de diversos artículos de papelería en general en fecha 30 de diciembre del 2024 se realizó requisición y orden de compra por cantidad de \$27,933.18 (anexo 2).	NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se demuestre que esta adquisición se apegó a lo dispuesto en la normatividad señalada en el párrafo que antecede, así como del Dictamen respectivo elaborado y aprobado por el Comité de Adquisiciones para la adjudicación a los proveedores señalados.

No	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
			<p>Visto lo anterior, es que se observa que las compras no pudieron ser consideradas en una compra consolidada, por ser éstas resultado de diversas necesidades y en diversos tiempos, por lo que en ningún momento pueden ser consideradas como una compra fraccionada y por lo que éstas fueron realizadas de manera directa atendiendo los montos que para tal efecto autorizó el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio 2024.</p>			
10	Observación 10/4-2024	5121-2141 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y comunicaciones	<p>El registro contable que se ésta realizando para la adquisición del bien observando, se hace atendiendo a lo dictado por el CONAC, Consejo que tiene dentro sus funciones la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deberán aplicar obligatoriamente los entes públicos, por lo tanto es que atendiendo al numeral 8 del inciso B del precepto PRIMERO, del Acuerdo por el que se Refoman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del patrimonio se determina que el registro contable de los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario e adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.</p> <p>Visto lo anterior y a efecto de llevar los controles correspondientes es que a este tipo de bienes y que se identifica que tienen una vida útil mayor a un ejercicio fiscal, se les realiza un control patrimonial para asegurar su correcta gestión de uso, anexo al presente se envía el respectivo resguardo del bien adquirido.</p>	SOLVENTADA		<p>La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que ampare el ajuste contable a efecto de reconocer dicha adquisición como patrimonio del ente.</p>
11	Observación 11/4-2024	5121-2141 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y comunicaciones	<p>El registro contable que se ésta realizando para la adquisición del bien observando, se hace atendiendo a lo dictado por el CONAC, Consejo que tiene dentro sus funciones la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deberán aplicar obligatoriamente los entes públicos, por lo tanto es que atendiendo al numeral 8 del inciso B del precepto PRIMERO, del Acuerdo por el que se Refoman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del patrimonio se determina que el registro contable de los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario e adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.</p> <p>Visto lo anterior y a efecto de llevar los controles correspondientes es que a este tipo de bienes y que se identifica que tienen una vida útil mayor a un ejercicio fiscal, se les realiza un control patrimonial para asegurar su correcta gestión de uso, anexo al presente se envía el respectivo resguardo del bien adquirido. Así mismo se informa que la apertura de la oficina en el municipio de Ciudad Valles, se tuvo contemplada y autorizada por el Pleno del Tribunal, desde el momento en que se autorizó la propuesta de Presupuesto del Ejercicio 2024 para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y que se presentó ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí el día 13 de octubre del 2023. (anexo 1).</p>	PARCIALMENTE		<p>La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que ampare el ajuste contable a efecto de reconocer dicha adquisición como patrimonio del ente; así mismo deberá remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia que ampare la aprobación del Proyecto de Apertura de Oficinas en Ciudad Valles, así como de la evidencia documental de las adecuaciones y/o asignaciones presupuestarias de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>



No	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
15	Observación 15/4-2024			NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que ampare el ajuste contable a efecto de reconocer dicha adquisición como gasto del ente; así mismo, deberá remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia que ampare la aprobación del Proyecto de Apertura de Oficinas en Ciudad Valles, así como de la evidencia documental de las adecuaciones y/o asignaciones presupuestarias de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
16	Observación 16/4-2024	7410-0000 Demandas Judiciales en proceso de resolución	Se informa que el seguimiento a los juicios laborales que se tienen presentados en contra de este Tribunal son atendidos por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, misma instancia que mensualmente genera un informe al Pleno del Tribunal, a lo cual se registra en la respectiva acta de la sesión con un número de acuerdo correspondiente, sobre dicha acta una vez recabadas las firmas de los asistentes a la sesión, ésta es enviada al Órgano Interno de Control para su conocimiento. Respecto de las acciones que se han implementado en materia presupuestaria para que en su momento puedan ser solventadas, han sido de primera instancia, la creación de la cuenta de provisión para demandas (se anexa copia), misma que buscara pueda irse incrementado conforme se pueda contar con la disponibilidad presupuestaria.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia de las acciones que el Tribunal ha implementado para dar seguimiento a los juicios laborales y en su caso que acciones se han implementado en materia presupuestaria, para que en su momento puedan ser solventadas estas obligaciones contingentes, y con estas no comprometer los recursos asignados al Tribunal.

RESUMEN DE OBSERVACIONES	TOTAL	No. DE OBSERVACIÓN
SOLVENTADAS	1	10,
PARCIALMENTE SOLVENTADAS	9	1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, 14, 16
NO SOLVENTADAS	6	5, 7, 9, 12, 13,15
<b>TOTAL DE OBSERVACIONES</b>	<b>16</b>	

**ELABORÓ**

**C.P. JAIR DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ**  
**SUBDIRECTOR DE AUDITORIA**

**AUTORIZÓ**

**MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PAÉZ**  
**CONTRALORA INTERNA**